

"Por medio de la cual se realiza la legalización y reembolso de la Caja Menor de la Seccional de CORMAGDALENA ubicada en el municipio de Magangué (Bolívar), en lo correspondiente al mes de agosto de 2023"

El Director Ejecutivo (E) de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, encargado mediante Acuerdo de Junta Directiva No.267 del 30 de enero de 2023 y posesionado el día 04 de febrero de 2023, en uso de las facultades legales allí establecidas, en concordancia con las funciones delegadas al director ejecutivo mediante el artículo 24 del Decreto 790 de 1995, y en cumplimiento de la Parte 8, Título V del Decreto 1068 del 26 de Mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución No. 005 del 23 de diciembre de 2022, el Concejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que, el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2023, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2023.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 dispone que *“la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año”*. Que, el Director Ejecutivo Encargado de Cormagdalena adoptó y desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2023, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2023.

Que el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público*”, en su artículo 2.8.3.3.11 establece que *“Las empresas podrán constituir cajas menores y hacer avances previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias.”*

Que en atención a las disposiciones señaladas, para la vigencia 2023, el Director Ejecutivo Encargado de la Corporación profirió la Resolución 000011 del 17 de enero de 2023 “*Por la cual se constituyen y aperturan las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables*”, estableciéndose entre otros, la constitución de la caja menor asignada a la Seccional de Cormagdalena, ubicada en el municipio de Magangué (Bolívar), cuya cuantía asciende a la suma de Setecientos Mil Pesos M/Cte. (\$700.000), así como la correspondiente apropiación en cada rubro presupuestal y asignándose como cuentadante a la Profesional Especializado de la Seccional de Magangué (Bolívar), Código: 2028-12.

Que por medio de la Resolución 000130 del 6 de junio de 2023 “*Por la cual se modifica la Resolución 00011 del 17 de enero de 2023, Por medio de la cual se apertura las Cajas Menores de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, para la Vigencia Fiscal 2023, así como se establecen las condiciones de manejo y se asignan los responsables*”, el Director Ejecutivo Encargado designó como cuentadante responsable del manejo y funcionamiento de la Caja Menor de la Oficina Seccional Magangué de Cormagdalena, ubicada en el municipio de Magangué (Bolívar), al Profesional Especializado de la Seccional de Magangué (Bolívar), Código: 2028-12, ZAIL ANTONIO FIGUEROA TAPIA o quien haga sus veces.

"Por medio de la cual se realiza la legalización y reembolso de la Caja Menor de la Seccional de CORMAGDALENA ubicada en el municipio de Magangué (Bolívar), en lo correspondiente al mes de agosto de 2023"

Que al unísono los artículos 2.8.5.13 y 2.8.5.14. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 ibidem, regulan lo inherente a los requisitos para la legalización de los gastos y lo concerniente al reembolso de la caja menor, frente a lo cual puntualmente se establece que, “Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. (...)”.

Por consiguiente, para el caso de la Corporación, al efectuarse el cierre mensual de las cajas menores, los saldos que quedan en cada rubro presupuestal se afectarán a partir del primer día hábil del mes siguiente hasta completar el monto asignado para este, lo cual a su vez quedó contemplado en la Resolución Interna No. 000011 del 17 de enero de 2023.

Que, según lo informado y soportado en los documentos anexos de la ejecución de los gastos en lo correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto de 2023, presentado por el Profesional Especializado Oficina CORMAGDALENA - Seccional Magangué (Bolívar), Código: 2028-12, asignado como cuentadante responsable de la Caja Menor de la Seccional de Cormagdalena, ubicada en el municipio de Magangué (Bolívar), en el periodo comprendido entre el 01 al 31 de agosto de 2023, se efectuaron gastos con cargo a esa caja, en los siguientes rubros: **A020202006004** - Servicios De Transporte De Pasajeros, **A02020200800503** - Servicios de limpieza, **A020202008005097** - Servicios De Mantenimiento Y Cuidado Del Paisaje, **A020202008007029** - Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Otros Bienes N.C.P., **A020202008007015** - Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Otra Maquinaria Y Otro Equipo; erogaciones de dinero cuya cuantía total ascendió a la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$408.628)**, sobre la cual es necesario realizar el respectivo reembolso.

Que existe saldo presupuestal disponible para amparar el reembolso en mención, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202300637 del 07 de septiembre de 2023, por la suma del valor total del reembolso de **CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$408.628)**.

Que, por tanto, se hace necesario ordenar la legalización de los gastos y el reembolso de las erogaciones efectuadas durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 de agosto de 2023, en la Caja Menor asignada a la Seccional de Cormagdalena, ubicada en el municipio de Magangué (Bolívar), en los rubros y conceptos ejecutados.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Legalizar los gastos y ordenar el reembolso, en los conceptos, rubros y cuantías relacionados a continuación, de la Caja Menor de la Seccional de Cormagdalena, ubicada en el municipio de Magangué (Bolívar), de acuerdo con los documentos soporte de la ejecución de los gastos en lo correspondiente al periodo comprendido entre el 01 al 31 de agosto de 2023, presentado por el Profesional Especializado Oficina CORMAGDALENA - Seccional Magangué (Bolívar), Código: 2028-12, asignado como cuentadante responsable de la Caja Menor de la Seccional de Cormagdalena, ubicada en el municipio de Magangué (Bolívar), por un valor total del reembolso de **CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$408.628)**, discriminados así:

"Por medio de la cual se realiza la legalización y reembolso de la Caja Menor de la Seccional de CORMAGDALENA ubicada en el municipio de Magangué (Bolívar), en lo correspondiente al mes de agosto de 2023"

Código	Subordinal	Rubro Presupuestal	Recibo No.	Valor	Valor Total del Gasto
A020202006	A020202006004	Servicios De Transporte De Pasajeros	004 009	\$12.000 \$12.000	\$24.096
A020202006	A020202006004	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$96	
A020202008	A02020200800503	Servicios De Limpieza	005 007 010	\$45.000 \$45.000 \$45.000	\$135.540
A020202008	A02020200800503	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$540	
A020202008	A020202008005097	Servicios De Mantenimiento Y Cuidado Del Paisaje	006	\$28.000	\$28.112
A020202008	A020202008005097	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$112	
A020202008	A020202008007029	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Otros Bienes N.C.P.	008	\$130.000	\$130.520
A020202008	A020202008007029	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$520	
A020202008	A020202008007015	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Otra Maquinaria Y Otro Equipo	011	\$90.000	\$90.360
A020202008	A020202008007015	Impuesto decreto 4x1000, generado en el mes de agosto de 2023.		\$360	
TOTAL GASTADO					\$408.628

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor de **CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$408.628)**, serán consignados a la cuenta corriente No. 00130084000100012319 del BANCO BBVA.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral del presente acto administrativo el oficio remisorio suscrito por el profesional Especializado de la Seccional de CORMAGDALENA- Magangué (Bolívar) - Código: 2028-12, dirigido a la Secretaría General de la Entidad y fechado el 30 de agosto de 2023, que a su vez contiene libro de caja diario (1 folio), libro temporal de bancos (1 folio), libros auxiliares de la caja menor a su cargo por rubros (3 folios), relación de caja menor debidamente firmada (1 folio), conciliación bancaria debidamente firmada (1 folio), copia movimiento bancario BBVA, mes de agosto de 2023 (1 folio), recibos oficiales con sus respectivos soportes (del 0004 al 0011) (16 folios), certificación de saldos con corte a 30 de agosto de 2023 (1 folio), formato justificación del gasto (9 folios), Certificación legalización del gasto (1 folio) y el CDP N° 202300637 del 07 de septiembre de 2023 (1 folio).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los, catorce (14) ----- días del mes de septiembre 2023.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Zail Antonio Figueroa Tapia, Profesional Especializado Seccional Magangué 

Revisó: Norha Milena Ovalle Calderon, Contratista Secretaría General 

Liliana Isabel Ibáñez Flórez, Profesional Especializado Área de Presupuesto 

Aprobó: Álvaro José Redondo Castillo, Secretario General